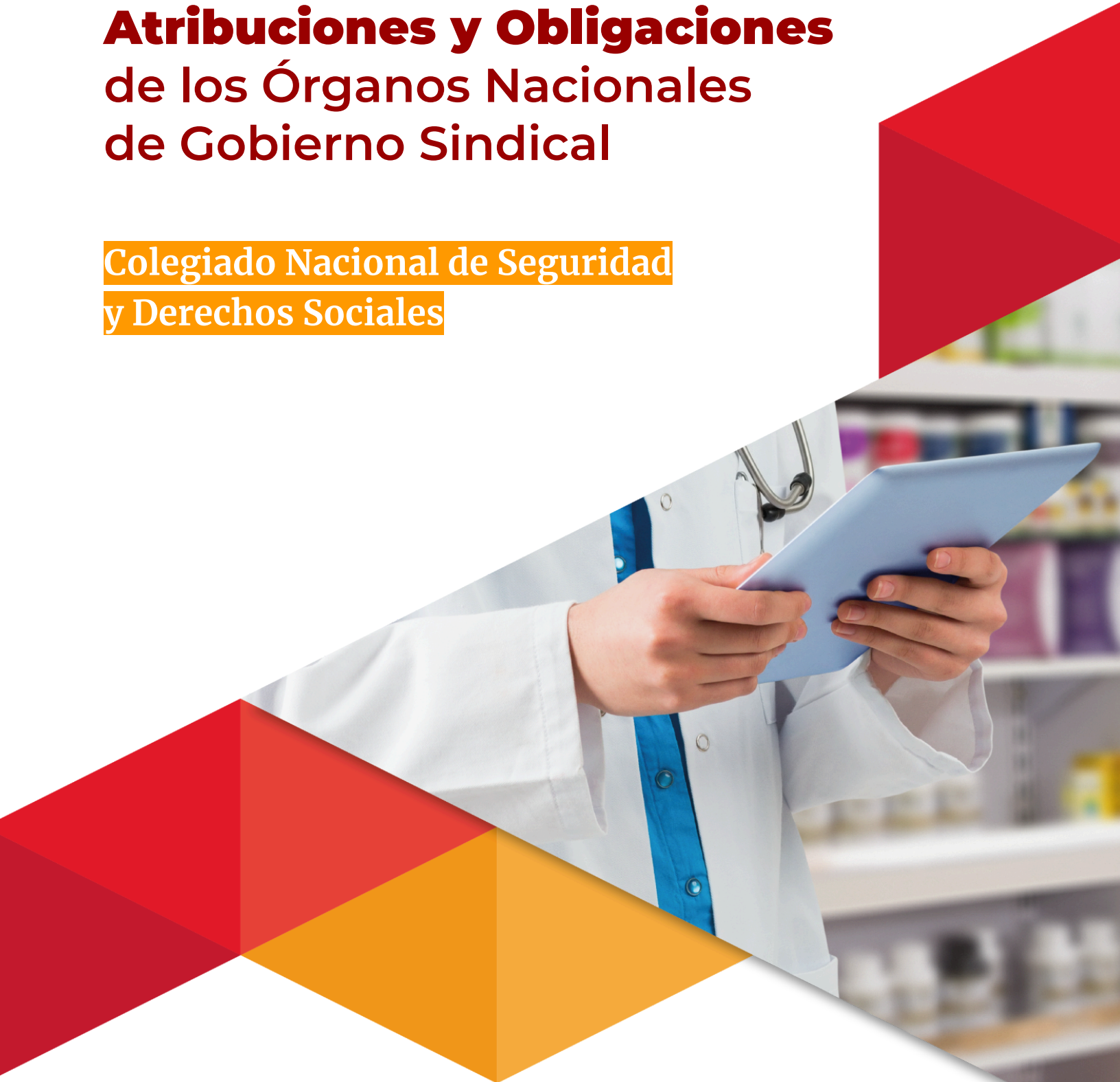


Atribuciones y Obligaciones de los Órganos Nacionales de Gobierno Sindical

**Colegiado Nacional de Seguridad
y Derechos Sociales**



Artículo 94.

Son atribuciones y obligaciones del Colegiado Nacional de Seguridad y Derechos Sociales, las siguientes:

- I.** Gestionar ante las instituciones de seguridad social, el suministro oportuno y de calidad de los servicios y beneficios que se deriven de las obligaciones legales que les corresponden;
- II.** Promover el adecuado funcionamiento de los Órganos de Vigilancia en las Instituciones y Dependencias para que presten servicios de calidad en materia de seguridad y prestaciones sociales a los agremiados del Sindicato y sus familiares;
- III.** Impulsar las acciones necesarias que permitan darle viabilidad a nuestras instituciones de seguridad y derechos sociales, a fin de garantizar su permanencia y elevar los niveles de eficiencia y eficacia en los servicios prestados a los derechohabientes; y,
- IV.** Las demás que le confieran la Presidencia del SNTE y la Secretaría General.

Secretaría de Seguridad y Servicios Sociales

Son atribuciones y obligaciones específicas de la Secretaría de Seguridad y Servicios Sociales, las siguientes:

- V.** Analizar las prestaciones y servicios sociales recibidas por los miembros del Sindicato y elaborar las propuestas que mejoren su calidad, así como las modificaciones presupuestales y legales que se pudiesen presentar;
- VI.** Tramitar todo asunto relativo a los servicios médicos, de previsión y asistencia social que prestan las instituciones oficiales, a los miembros del Sindicato y sus derechohabientes;
- VII.** Exigir, ante las autoridades respectivas, la prestación eficiente de los servicios médicos asistenciales y preventivos, que se otorgan a los miembros del Sindicato y sus derechohabientes y en caso de irregularidades, ejercitar las acciones legales que correspondan;



- VIII. Promover, previo acuerdo con la Presidencia del SNTE y la Secretaría General, el establecimiento de seguros de vida de grupo o la incorporación al seguro de vida colectivo de los trabajadores al servicio del Estado para beneficio de los trabajadores de la educación, miembros del Sindicato; y,
- IX. Las demás que le confieran la Presidencia del SNTE y la Secretaría General.

Secretaría de Sistemas Estatales de Seguridad Social

Son atribuciones y obligaciones específicas de la Secretaría de Sistemas Estatales de Seguridad Social, las siguientes:

- X. Analizar las prestaciones y servicios sociales recibidas por los miembros del Sindicato en los sistemas estatales de seguridad social y elaborar las propuestas que mejoren su eficiencia, calidad así como las modificaciones presupuestales y legales que sean necesarias para su preservación y fortalecimiento;
- XI. Promover que se simplifiquen los trámites de todo asunto relativo a los servicios médicos de los sistemas estatales de seguridad social, así como los de previsión y asistencia social que reciben los miembros del Sindicato y sus derechohabientes;
- XII. Exigir ante las autoridades correspondientes, la prestación eficiente de los servicios médicos asistenciales y preventivos, que se otorgan a los miembros del Sindicato y sus derechohabientes y en caso de irregularidades, ejercitar las acciones legales que correspondan;
- XIII. Promover, previo acuerdo con la Presidencia del SNTE y la Secretaría General, el establecimiento de medidas de prevención que protejan a los trabajadores de la educación al servicio de las entidades federativas, así como la posible contratación de seguros que beneficien a los trabajadores de la educación, miembros del Sindicato;
- XIV. Exigir que los planteamientos de nuestros representantes sindicales en los Órganos de Gobierno de los Organismos de Seguridad Social, sea atendida en beneficio de los agremiados; y,
- XV. Las demás que le confieran la Presidencia del SNTE y la Secretaría General.



Secretaría de Previsión y Asistencia Social

Son atribuciones y obligaciones específicas de la Secretaría de Previsión y Asistencia Social, las siguientes:

- XVI.** Demandar, previo acuerdo de la Presidencia y/o Secretario General, el establecimiento de servicios médicos para los trabajadores de la educación, miembros del Sindicato que carezcan de ellos;
- XVII.** Estimular la creación de brigadas médicas móviles para la atención de las necesidades de los miembros del Sindicato y sus familiares, que habiten en las zonas rurales o marginadas;
- XVIII.** Proponer previo acuerdo de la Presidencia y/o Secretario General, las estrategias para propiciar que los Centros de Trabajo cuenten con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que prevengan los accidentes y enfermedades de trabajo, con la participación que corresponda a las autoridades educativas;
- XIX.** Diseñar y coordinar programas de seguridad y salud para la prevención de accidentes y enfermedades del trabajo, así como para la promoción de la salud y prevención de adicciones, con la participación de las autoridades educativas, así como de las dependencias e instituciones públicas que corresponda;
- XX.** Promover la constitución y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los Centros de Trabajo, así como de los servicios preventivos establecidos por la normatividad de la materia, con la participación que corresponda a las autoridades educativas, así como de las dependencias e instituciones públicas que corresponda;
- XXI.** Impulsar la celebración de los instrumentos de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, en materia de seguridad y salud en el trabajo; y,
- XXII.** Las demás que le confieran la Presidencia del SNTE y la Secretaría General.



Secretaría de Promociones Económicas

Son atribuciones y obligaciones específicas de la Secretaría de Promociones Económicas, las siguientes:

- XXIII.** Conocer, promover y proponer, previo acuerdo con la Presidencia del SNTE y la Secretaría General, toda medida que tienda a incrementar el poder adquisitivo del salario de los miembros del Sindicato y llevar a cabo todas las acciones tendientes a proteger el salario del trabajador;
- XXIV.** Pugnar porque se diversifiquen, mantengan y mejoren los servicios de las instituciones oficiales y privadas que indirectamente incrementen el salario, a fin de que se beneficie a un mayor número de miembros del Sindicato;
- XXV.** Gestionar ante las instituciones oficiales de seguridad social, que extienda a todo el país el establecimiento de bienes y servicios que eleven los niveles de vida de los agremiados y sus familias;
- XXVI.** Celebrar, con autorización de la Secretaría General, convenios y contratos con organismos públicos y privados que ofrecen bienes y servicios a los miembros del Sindicato, que beneficien la economía de los trabajadores de la educación, sin perseguir fines de lucro; remitiéndolos previamente al Colegiado Nacional Jurídico para el análisis de su procedencia;
- XXVII.** Solicitar a las empresas privadas que oferten productos y servicios a miembros del Sindicato, presenten la documentación con la que acrediten su legal constitución y funcionamiento, debiendo remitir dicha información al Colegiado Nacional Jurídico para su análisis y estudio;
- XXVIII.** **En materia de Créditos, las siguientes:**
 - a. Intervenir en los asuntos y problemas relativos a préstamos en sus diversas modalidades, que presenten los miembros del Sindicato.
 - b. Realizar a solicitud de los miembros del Sindicato, gestiones para lograr la regularización o suspensión de descuentos relativos a préstamos.
 - c. Previo acuerdo con la Presidencia del SNTE y la Secretaría General, solicitar ante el ISSSTE y las dependencias correspondientes en las entidades federativas, el incremento del monto y del número de préstamos otorgados a los miembros del Sindicato.



XXIX. En materia de Vivienda, las siguientes:

- a. Intervenir en los asuntos y problemas relativos a préstamos hipotecarios y de vivienda, que presenten los miembros del Sindicato.
- b. Gestionar, previo acuerdo con la Presidencia del SNTE y la Secretaría General, ante instituciones crediticias, el incremento del número y monto de los créditos hipotecarios en sus diversas modalidades, para los miembros del Sindicato.
- c. Dar asesoría a los Comités Ejecutivos Seccionales sobre el proceso de otorgamiento de créditos hipotecarios.
- d. Prestar asesoría a los miembros del Sindicato sobre los trámites de los distintos tipos de créditos.

XXX. Las demás que le confieran la Presidencia del SNTE y la Secretaría General.

Secretaría de Asuntos de Pensiones y Jubilaciones

Son atribuciones y obligaciones específicas de la Secretaría de Asuntos de Pensiones y Jubilaciones, las siguientes:

- XXXI.** Asesorar a los miembros del Sindicato y gestionar ante las autoridades correspondientes las peticiones de pensión o jubilación a que tengan derecho, y en su caso, a los familiares que les corresponda una prestación derivada de la anterior;
- XXXII.** Promover el establecimiento de centros de hospedaje, descanso, recreación y servicios médicos de alta especialización en beneficio de los jubilados y pensionados;
- XXXIII.** Tramitar los asuntos relativos a la condición de pensionados y jubilados que le presenten a los miembros del Sindicato;
- XXXIV.** Mantener actualizada la información referente a la evolución de los sistemas pensionarios a nivel nacional e internacional, con el fin de proponer oportunamente las acciones que mejor convengan a los intereses del gremio;
- XXXV.** Promover Reformas legales en beneficio de jubilados y pensionados; especialmente las relativas a la revisión periódica del monto de las jubilaciones o pensiones;
- XXXVI.** Promover el otorgamiento de exenciones, descuentos y en general, de toda clase de franquicias en favor de los pensionados y jubilados y de sus beneficiarios;



- XXXVII.** Generar programas de servicios y solidaridad sindical que beneficien a los jubilados y pensionados, a partir de la creación y administración de un Fondo Nacional para Previsión Social y Fomento a la Cultura del Ahorro para los trabajadores de la educación; y,
- XXXVIII.** Las demás que le confieran la Presidencia del SNTE y la Secretaría General.

